



para despachos de oficio quarto.

SELLO QUARTO, AÑO 1717
MIL SEXTUOS Y SETE
TATOS.

Hasta el año setenta y siete villa de Lachica a diez y veinte dias del mes de Enero, mill setenta y siete, y dos años de señores Víctor
Nava y Joseph Ayala obispo, Alcalde ordinario, Gobernador
M. Diposion, que responde, de que en esta villa, no tiene
otras personas establecidas, mas de N. paseal buen testimonio
y juicio, que devuen observar, sus vecinos, y maestros,
así en esta villa, como en su campo, y huercatan
tanto, de condonar que se quedan y cumplan. Imbici la
bien, los Capitulos que se contontren, baje las penas
nulas, y apenamientos, que se expusieren, y todo con
aversion es, en la forma siguiente.

V. Tú ninguna persona, de clase, que sea, heche votos por
dudar, ni palabras blasfemias, contra Dios, su veredicto
llueve, ni sus santos, bajo la pena, de un Ducceto, por
la primera vez, de la segunda vez, y por la tercera vez
el vitio, o sea morreza, ademas de que se procederá
lo que aquí sigue por mí.

W. Tú ninguna persona, de clase, que sea de alguna
probidad, honesto, y pramaticado. En estos Reynos, de
solas penas, establecida en ellos.

X. Tú ninguna persona, de la clase, y condición, que sea
juegue, alas Navas, a Juegos probados, ni alor de
los, o Muerte Armas, Banca fallida, redal, Raya, Ca-
rromato, y de la que sea, resarcir la Banda, ni otra, de los proba-
dos, por notoria oxim, o en M. que se ha publicado
en esta villa, y de se jueguen, los permitidos, no
redondo, carabunta, o en el 2º, y totala Cantic

